

dad (bien certificado del Registro de la Propiedad o escritura pública o sus fotocopias, etc.), el recibo de la contribución que abarque los dos últimos años o fotocopias de los mismos. Los afectados pueden hacerse acompañar, a su costa, de sus Peritos y un Notario, si lo estiman oportuno.

Según lo dispuesto en el artículo 56-2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957, las personas que se consideren afectadas podrán formular por escrito ante esta Confederación, hasta el momento del levantamiento de las actas previas a la ocupación, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido producir al relacionar los bienes afectados.

Madrid, 16 de octubre de 1968.—El Ingeniero Director, por delegación, el Ingeniero Jefe de la Sección de Expropiaciones. 5.629-E.

Relación que se cita

Finca núm.	Propietarios
1	Herederos de don Andrés Núñez Cañada.
2	Viuda de don Juan Mera.
3	D. Manuel Rubio Chaves.
4	D. Angel Mañana Polo.
5	Instituto Nacional de Colonización.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público haber sido adjudicadas definitivamente las obras de construcción de una Sección Delegada mixta, tipo «A», de Instituto Nacional de Enseñanza Media de Esplugas de Llobregat (Barcelona).

Vista el acta notarial de la subasta verificada el día 6 de septiembre para la adjudicación al mejor postor en las obras de construcción de una Sección Delegada mixta, tipo «A», de Instituto Nacional de Enseñanza Media de Esplugas de Llobregat, provincia de Barcelona, por un presupuesto de contrata de 7.473.235,14 pesetas;

Resultando que el acta ha sido autorizada por el Notario don José Osorio Samaniego, en la que consta que la proposición más ventajosa es la suscrita por la Empresa «Constructora Asturiana, S. A.», residente en Oviedo, calle de Arzobispo Guisasola, número 40, que se compromete a realizar las obras con una baja de 1,12 por 100, equivalente a 83.700,22 pesetas, por lo que el presupuesto de contrata queda fijado exactamente en 7.389.534,92 pesetas;

Resultando que, en su virtud, se hizo por la Mesa de la subasta la adjudicación provisional de las obras a favor de la licitador;

Considerando que la subasta fué convocada de acuerdo con las normas contenidas en la Ley de 1 de julio de 1911 y demás disposiciones de aplicación, así como que el acto se verificó sin protesta alguna, con el cumplimiento de las normas reglamentarias y pliegos de condiciones generales y particulares,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Que se adjudiquen definitivamente a la Empresa «Constructora Asturiana, S. A.», residente en Oviedo, calle de Arzobispo Guisasola, número 40, las obras de construcción de una Sección Delegada mixta tipo «A», de Instituto de Enseñanza Media de Esplugas de Llobregat, provincia de Barcelona, por un importe de 7.389.534,92 pesetas, que resultan de deducir 83.700,22 pesetas, equivalente a un 1,12 por 100 ofrecido como baja en relación con el presupuesto tipo de 7.473.235,14 pesetas que sirvió de base a la subasta. El citado importe de contrata de pesetas 7.389.534,92, base del precio que ha de figurar en la escritura pública correspondiente, se distribuye en la siguiente forma: Pesetas 1.422.814,68 con cargo al presupuesto vigente, y 5.966.720,24 pesetas para el ejercicio económico de 1969.

Segundo.—Que, en consecuencia, el presupuesto total de estas obras, incluidos honorarios facultativos, quede fijado exactamente en 7.631.746,73 pesetas, distribuido en las siguientes anualidades: 1.526.973,37 pesetas con cargo al crédito 18.04.611 del presupuesto vigente, y 6.104.773,36 pesetas para el ejercicio económico de 1969.

Tercero.—Que se concede un plazo de treinta días a contar desde el siguiente a la publicación de esta Orden de adjudicación

en el «Boletín Oficial del Estado» para la consignación de la fianza definitiva, por importe de 298.929,40 pesetas, y el otorgamiento de la escritura de contrata.

De Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de septiembre de 1968.—El Subsecretario, Alberto Monreal

Sr. Jefe de la Sección de Edificios y Obras.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Media y Profesional por la que se aprueba la obra «Estadística intermedia», de don José Lóbez Urquía y don Ernesto Casa Aruta, como libro de texto en las Escuelas de Comercio.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 8 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 29), sobre aprobación de libros de texto para la carrera de Comercio, según el vigente plan de estudios de 1956,

Esta Dirección General, de acuerdo con el informe emitido por el Ponente censor y con el dictamen de la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación, ha acordado aprobar la obra «Estadística intermedia», de don José Lóbez Urquía y don Ernesto Casa Aruta, para que pueda ser utilizada como libro de texto en las Escuelas de Comercio durante los cursos 1968-69 y tres sucesivos, expirando por tanto su vigencia el 30 de septiembre de 1972.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de octubre de 1968.—El Director general, Agustín de Asís.

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se autoriza el funcionamiento legal, con carácter provisional, de los Colegios de Enseñanza Primaria no estatal establecidos en las localidades que se indican por las personas o Entidades que se mencionan.

Esta Dirección General, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13), y en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» de 13 de diciembre), ha resuelto autorizar el funcionamiento legal, con carácter provisional, durante el plazo de un año, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, en las condiciones y con la organización pedagógica que por Orden de esta misma fecha se determina, de los Colegios de Enseñanza Primaria no estatal que a continuación se citan:

Provincia de Alava

Vitoria.—«Colegio Padre Raimundo de Olabide», establecido en la avenida de Estibaliz, número 28, por doña Manuela Izaskun Arrúe Goicoechea.

«Escuela Unitaria de Niños del Hospicio de Vitoria», establecida en la calle San Vicente de Paúl, número 2, por la Real Junta Diputación de Pobres.

Provincia de Alicante

Capital.—«Colegio Santo Domingo Savio», establecido en la calle Marqués de Molisn, número 52, bajo, por doña Pilar Cortés Bueno.

Cocentaina.—«Colegio la Inmaculada», establecido en la avenida de Alicante, número 4, segundo, por doña María Vilaplana Satorre.

«Colegio Sagrado Corazón», establecido en la calle Mosén Eugenio Raduán, s/n., por don Adolfo Ballester Seguí.

Muro de Alcoy.—«Colegio la Purísima», establecido en la plaza de la Virgen, número 14, a cargo de las RR. Terciarias de San Francisco de Asís y de la Inmaculada Concepción.

Orihuela.—«Jardín de la Infancia Tatín», establecido en la calle Duque de Tamames (Prolongación), s/n., por doña Elisa Camarena Palomares.

«Colegio Nuestra Señora del Remedio», establecido en la calle Pintor Agramot, número 65, bajo, por doña Remedios Bisquert Pacheco.

Provincia de Badajoz

Capital.—«Colegio Centro de Enseñanza Merino», establecido en la calle Arias Montaña, número 26, por don Emilio Merino Martínez.

Provincia de Baleares

Palma de Mallorca.—«Colegio Pio XII», establecido en la avenida de Arquitecto Bennasar, número 79, a cargo de RR. de la Orden de Hermanos de la Bienaventurada Virgen del Monte Carmelo (Pedres Carmelitas de la Antigua Orden).

Provincia de Barcelona

Capital.—«Colegio Academia Cirera», establecido en la calle Casals Cubero, número 257, por don José Quesada López.

«Institución Cultural Luz», establecida en la calle Conca de Tremp, números 81 y 83, por don Alfredo Díaz Hernando.

«Colegio de niñas Los Carmenes», establecido en la Gran Vía de Carlos III, número 39, entresuelo primero, por doña María Rodríguez Berrueto.

«Colegio Academia Closa», establecido en la Vía Favencia, número 199 bis, bajo, por don Jaime Closa Figueras.

Cornellá de Llobregat.—«Colegio Gimnasio Santa Eulalia», establecido en la calle Miranda, número 80, por don Mariano Torróntegui Miguel.

Llissá de Munt.—«Parvulario La Esperanza», establecido en la Calle 102, s/n., por doña Vicenta Sibat Vilageliu.

Provincia de Cádiz

Capital.—«Colegio Nuestra Señora de la Candelaria», establecido en la calle Columela, números 22-24-26, por doña María de los Angeles Muñoz Canle.

Provincia de Ciudad Real

Capital.—«Colegio San José de Calasanz», establecido en la calle Fray María Rafael, s/n., por don Eduardo Rojo Sánchez.

Provincia de Granada

Capital.—«Colegio Lope de Vega», establecido en la calle Tercera Transversal de avenida de Dílar, número 5, por don Pedro Cobo Valverde.

Provincia de Jaén

Capital.—«Colegio Domingo Savio», establecido en la calle Guadalquivir, número 30, por doña María Josefa Mejías Castillo.

Provincia de León

Ponferrada.—«Colegio Santa Catalina», establecido en la calle Segunda Parcela, número 10, por doña Obdulia Arias Martínez.

Provincia de Lugo

Capital.—«Colegio Yáñez», establecido en la calle San Froilán, número 15, primero, por doña María del Carmen Yáñez Rebolo.

Provincia de Málaga

Estepona.—«Academia Juan XXIII», establecida en la calle El Cid, s/n., por don Manuel Sánchez Bracho.

Provincia de Murcia

Mula.—«Colegio del Balate», establecido en la avenida de la Explanada, número 2, por don Pedro Gómez Casilini.

«Colegio Niño Jesús de Belén», establecido en la avenida Primo de Rivera, s/n., por don José Palazón Gómez.

Provincia de Salamanca

Capital.—«Colegio Calasanz», establecido en el paseo de Canalejas, número 97, a cargo de PP. Escolapios.

Provincia de Segovia

Capital.—«Colegio El Roble», establecido en la calle El Roble, número 10, por doña María Angeles Mayor Fuente.

Provincia de Valencia

Capital.—«Colegio Castilla», establecido en la avenida del Cid, número 110, por doña Josefa Bisbal Serrano.

Benicalap.—«Colegio Academia Arimar», establecido en la calle Benicadell, número 40, por doña Concepción Robles Ramírez.

Sueca.—«Colegio Matemático», establecido en la carretera Mareny, s/n., por el excelentísimo Ayuntamiento, a cargo de los PP. Salesianos.

Torrente.—«Colegio El Vedat», establecido en la granja de «San Miguel», a cargo de Fomento de Centros de Enseñanza.

Provincia de Valladolid

Capital.—«Colegio La Asunción», establecido en la carretera del Pinar, s/n., a cargo de las Religiosas de la Asunción.

Provincia de Vizcaya

Baracaldo.—«Colegio Academia de la Natividad de Nuestra Señora», establecido en la calle Francisco de Zurbarán, número 2 bis, por doña María Aránzazu Bringas López de Dicastillo.

«Colegio Virgen de Begonia», establecido en la calle General Mola, número 76 (lonja), en Retuerto, por don Eugenio Marbán Martínez.

«Colegio Academia Nervión», establecido en la calle Rontegui, número 5 (sobrelonja), por don Jesús Expósito García.

Sestao.—«Colegio Español», establecido en la plaza de San Pedro, número 28, por doña María Paz Andrés Tapia.

Provincia de Zaragoza

Pedrola.—«Colegio de Juventudes San Roque», establecido en la avenida de la Diputación, número 2, segundo, a cargo de la Delegación Nacional de Juventudes.

Los representantes legales de dichos Centros de enseñanza están obligados a dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto número 1637, de 24 de septiembre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 26), y Orden ministerial de 22 de octubre siguiente («Boletín Oficial» del Departamento del 26) en el plazo de treinta días, a contar de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», remitiéndose el justificante de haberlo hecho así a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Ministerio, a fin de que éste extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de la Orden de apertura, sin cuyo requisito ésta no tendrá validez ni efecto legal alguno.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1968.—El Director general. P. D., el Subdirector general, Antonio Edo.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

RESOLUCION de la Real Academia Española por la que se anuncia concurso para la adjudicación del Premio de la Fundación Rivadeneira correspondiente al presente año.

Para dar cumplimiento a la voluntad de doña Manuela Rivadeneira, expresada en la escritura de donación hecha a la Real Academia Española, y en cuya cláusula II se prevé la convocatoria de certámenes públicos para premiar «trabajos de erudición crítica o historia literaria», la Academia ha tenido a bien anunciar el concurso del presente año, con el tema, premios y condiciones que se expresan a continuación:

Tema

Estudio sobre cualquier tema de Lingüística o de Literatura Española.

Premios

Los premios, que llevarán el nombre de don Manuel Rivadeneira, en memoria del fundador de la Biblioteca de Autores Españoles, serán dos, uno de treinta mil y otro de veinte mil pesetas, y, en caso excepcional, uno de estos premios podrá aumentarse hasta 40.000 pesetas.

Condiciones generales

El mérito relativo de las obras que se presenten a este certamen no les dará derecho a los premios; para alcanzarlos han de tener por su fondo y por su forma valor que de semejante distinción las haga dignas en concepto de la Academia.

Los autores cuyas obras resulten premiadas serán propietarios de ellas, pero la Academia podrá imprimirlas en colección, según lo determinado en el artículo decimotercero de su Reglamento.

Cuando el autor de un trabajo premiado no se proponga imprimirlo por su cuenta lo comunicará a la Academia y ésta apreciará libremente la conveniencia de editar el trabajo con cargo a los fondos de la Fundación Rivadeneira; pero en este caso la propiedad de la obra pasará a la Academia, que regalará al autor veinticinco ejemplares de la edición.

El término de presentación de trabajos para este concurso comenzará a contarse desde el día de la inserción de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y quedará cerrado el día 30 de septiembre de 1971, a las seis de la tarde.

Las obras han de estar escritas en castellano. Podrán ser compuestas por uno o varios autores, pero en ningún caso se dividirá cada premio entre dos o más obra.

Los originales presentados habrán de estar escritos a máquina y podrán ir firmados por su autor, pero si éste deseara conservar en su obra el anónimo habrá de distinguirla con un lema igual a otro, que en sobre cerrado, lacrado y sellado firmará, declarando su nombre y apellidos y haciendo constar su residencia y el primer renglón de la obra.